

**ORDEN de 26 de junio de 1967 por la que se convoca prueba de selección para Inspectores en el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.**

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes de Inspectores en la plantilla del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determina el apartado a) del artículo segundo del Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de enero de 1963, por el que se modificaron las categorías y plantillas del indicado Servicio, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca prueba de selección para cubrir dieciséis vacantes de Inspectores existentes en la actualidad en el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal y las que pudieran producirse como consecuencia del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de esta misma fecha entre funcionarios de dicha categoría para proveer ocho plazas de Inspectores-Jefes de tercera clase del mencionado Servicio.

Segundo.—Podrán tomar parte en la prueba de selección todos los Agentes de primera y segunda clase del citado Servicio que no hayan sido sancionados por faltas graves o muy graves durante los cinco años anteriores contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

Tercero.—Los Agentes de primera y segunda clase que deseen tomar parte en la prueba de selección lo solicitarán en instancia dirigida al ilustrísimo señor Jefe Delegado para la Represión del Contrabando, que habrá de tener entrada en el Registro General de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria.

Cuarto.—El Tribunal encargado de resolver el concurso-oposición estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor Jefe Delegado para la Represión del Contrabando.

Vocales:

Ilustrísimo señor Inspector general Jefe del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

El Secretario Técnico y de Asuntos Generales del expresado Servicio.

El Jefe de Personal del mismo Servicio.

Secretario, con voz y voto: El Jefe del Negociado de Formación y Perfeccionamiento de Personal de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Quinto.—La prueba de selección dará comienzo dentro de la primera quincena del mes de diciembre del corriente año. El ilustrísimo señor Jefe Delegado para la Represión del Contrabando señalará el día, hora y lugar en que hayan de celebrarse los ejercicios que la componen.

Los aspirantes que dejen de presentarse a alguno de los ejercicios serán eliminados definitivamente.

Sexto.—La prueba de selección estará integrada por los ejercicios siguientes, todos ellos escritos y ninguno eliminatorio:

A) El primer ejercicio constará de dos partes. En la primera, los aspirantes deberán resolver en el plazo máximo de noventa minutos tres problemas propuestos por el Tribunal, que versarán sobre las materias que se detallan en el índice que se adjunta a la presente Orden. En la segunda se señalará un tema de carácter amplio relacionado con algún aspecto de la Geografía económica de España, que deberán desarrollar, igualmente, en el plazo máximo de hora y media, y que servirá para apreciar, más que los conocimientos del aspirante en esta materia, su práctica en la redacción. En esta parte del ejercicio serán además factores determinantes de la calificación la ortografía, carácter caligráfico y la limpieza y corrección con que el trabajo sea presentado.

B) El segundo ejercicio consistirá en responder, en el plazo máximo de dos horas, a una serie de preguntas elegidas entre las que figuran en el índice anejo a esta Orden.

C) El tercer ejercicio consistirá en resolver dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal y que se referirán al planteamiento de cuestiones relacionadas con la persecución y represión del contrabando o de las infracciones al régimen de importación temporal, expuestas en forma de situaciones posibles en la realidad práctica. El tiempo disponible para la resolución de cada uno de los supuestos será el de dos horas. Los aspirantes podrán realizar este ejercicio consultando sus propios textos legales, incluso anotados; apuntes; recordatorios, etcétera.

Séptimo.—En la calificación de los aspirantes se observarán las siguientes normas:

a) En todos los ejercicios, cada uno de los miembros del Tribunal calificará de cero a veinte puntos, constituyendo la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada juzgador la calificación del ejercicio. En los ejercicios que consten de dos partes no podrá concederse a cada una de ellas más de diez puntos.

b) Para cada uno de los Agentes que tomen parte en la prueba de selección se determinará además un coeficiente, cuyo valor máximo será de diez puntos, en el que se computen los

meritos personales por años de servicio o fracción de año, el desempeño de Jefaturas, títulos y diplomas, felicitaciones, premios extraordinarios, publicaciones, etc.

Los aspirantes que obtengan una puntuación total superior a 35 puntos serán declarados aptos para el ascenso a Inspectores.

Octavo.—Los aspirantes declarados aptos se escalafonarán en la nueva categoría por el orden en que con anterioridad a la prueba de selección figuraban en el escalafón del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Noveno.—Durante el tiempo que duren los exámenes se considerará a los Agentes en comisión de servicio, con derecho, por lo tanto, a dietas y gastos de locomoción.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1967.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

#### ANEXO QUE SE CITA

#### INDICE DE MATERIAS EXIGIDAS EN LA PRUEBA DE SELECCION PARA INSPECTORES DEL SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA FISCAL

##### ARITMÉTICA

Problemas sobre las cuatro operaciones, fracciones ordinarias, decimales, sistema métrico decimal, proporcionalidad y principios elementales de aritmética comercial

##### NOCIONES ELEMENTALES SOBRE GEOGRAFÍA ECONÓMICA DE ESPAÑA

Agricultura.—Ganadería y pesca.—Minas.—Industria.—Comercio.—Comunicaciones.

##### LEY DE CONTRABANDO

Objeto de la Ley de Contrabando.—Concepto del contrabando.—Grados de ejecución que sanciona la Ley.—Clasificación de las infracciones de contrabando.—Valoración de los géneros materia de contrabando.—Géneros o efectos estancados.—Artículos o géneros prohibidos.—Delitos conexos.—Enumeración de las infracciones de contrabando.

Causas de inimputabilidad y de justificación.—Circunstancias modificativas de la responsabilidad.—Personas responsables en materia de contrabando.—Autores, cómplices, encubridores y responsables subsidiarios.

Clasificación, efectos y aplicación de las sanciones a los responsables de infracciones de contrabando.—Sanciones en que incurrn las personas responsables de las infracciones de contrabando.—Extinción de responsabilidades

Personas obligadas al descubrimiento y persecución de las infracciones de contrabando.—Legitimación de funcionarios (Orden ministerial de 10 de junio de 1964).—Facultades investigadoras de los funcionarios obligados a la persecución y descubrimiento del contrabando.—Formalidades que deben cumplirse en el reconocimiento de edificios, embarcaciones, vehículos y caballerías.—Comprobación e investigación de documentos.

Jurisdicción en materia de contrabando.—Tribunales de Primera Instancia: constitución y competencia.—De los Tribunales de apelación.—Cuestiones de competencia por inhibitoria y declinatoria.

Procedimiento para sancionar las infracciones de contrabando.—Cómo puede promoverse.—Denuncias.—Autoridades ante las que pueden formularse y procedimiento a seguir en cada caso. Actas de aprehensión y de descubrimiento: diferencias y requisitos de unas y otras.

Trámites a seguir con las actas y sus copias.—Procedimiento que ha de seguirse con los inculcados y con los géneros aprehendidos.—Acumulación de expedientes.

Procedimiento sancionador en los casos de infracciones de mínima cuantía.—Idem, id., de menor cuantía.—Idem, id., de mayor cuantía.—Pronunciamientos que deben contener los fallos.—Notificaciones.

Idea de las normas a seguir para el cumplimiento de los fallos.—Aplicación del importe de las multas satisfechas y del valor obtenido en la venta de los géneros.—Participación de los denunciadores, aprehensores y descubridores en las multas impuestas o valor en venta de los géneros.

Recursos en materia de contrabando.—Indultos.—Condonaciones.—Suspensión condicional de la prisión subsidiaria.—Ley de delitos monetarios.

##### ORDENANZAS Y LEGISLACIÓN ADUANERAS

Aduanas: su definición.—Recinto y demarcación de una Aduana.—Aeropuertos.—Vigilancia que debe ejercerse en el recinto y demarcación de las Aduanas.

Administraciones principales de Aduanas: su organización.—Personal de una Aduana, idea general de sus funciones.—Atribuciones y deberes de los Administradores, segundos Jefes e Inspectores de muelles y almacenes.

Importación por mar.—Visita de entrada.—Documentos que debe presentar el Capitán del buque a la Aduana.—Manifiesto: idea general de su contenido y tramitación.—Rectificación de manifiestos.—Manifiestos de ruta.—Fondeo de buques.

Descarga de buques.—Licencia de alijo.—Modos de efectuar la descarga.—Mercancías de muelle y de almacén: conduces.—Errores en la descarga.

Importación por cambios ordinarios: formalidades y documentos que sustituyen al manifiesto.—Importación por ferrocarril: formalidades y documentos que sustituyen al manifiesto.—Importación por vía aérea: formalidades y documentación aduanera exigible en el tráfico internacional.

Consignatarios de buques.—Consignatarios de mercancías.—Agentes y Comisionistas de Aduanas.—Condiciones para el despacho directo de mercancías en las Aduanas.—Casos de incapacidad.—Responsabilidad de consignatario de la mercancía.—Responsabilidad del Agente de Aduanas.

Declaraciones de despacho.—Talones de adeudo por declaración verbal: operaciones de despacho en que se utiliza este documento.

Idea de los regímenes de etiqueta verde y paquetería postales.

Tráfico de perfeccionamiento a la importación y a la exportación.—La admisión temporal.—El «drawback».—El régimen de reposición.

Servicios de viajeros.—Despacho de equipajes.—Efectos libres de derechos conducidos por los viajeros.—Depósito de efectos sujetos al pago de derechos.—Equipajes sobrantes.—Equipajes no acompañados.—Importación y exportación temporal en régimen de viajeros.

Concepto de turista y efectos personales según el Convenio de facilidades al turismo de 1954.—Beneficios establecidos para los turistas.—Personas exceptuadas de estos beneficios.—Turistas en tránsito.—Efectos que pueden exportar las personas residentes en el extranjero que salen de España.

Importación temporal: su concepto.—Mercancías que pueden acogerse a este régimen.—Documentos nacionales e internacionales utilizados.—Reexportación.—Cancelación de documentos.—Procedimiento en el caso de documentos vencidos.

Importación temporal de automóviles de turismo.—Personas con derecho a este régimen.—Residencia normal.—Actividades lucrativas y servicios personales.—Excepciones.—Vehículos que pueden importarse.—Requisitos exigidos.—Reexportación y pre-cinto.—Infracciones y sanciones.—Matrícula turística española.

Importación temporal de vehículos comerciales.—Vehículos que pueden importarse y operaciones permitidas.—Documentos aduaneros.—Reexportación.—Prorrogas y cancelación de documentos.

Importación temporal de aeronaves y embarcaciones de recreo.—Personas con derecho a este régimen y requisitos que deben cumplir.—Importación temporal de ganados, aperos, maquinaria agrícola y tractores, carros y caballerías.—Documentos utilizados y requisitos necesarios.

Exportación.—Formalidades en el despacho.—Requisitos que deben cumplirse en la exportación en relación con los Ministerios de Agricultura y Comercio.—Exportación temporal: su concepto.—Reimportación.

Tránsito de mercancías: sus diversas modalidades.—Formalidades de este régimen según el medio de transporte.—Régimen TIR y régimen TIF.—Transbordo.

Depósitos de comercio, depósitos francos y depósitos flotantes: su organización y funcionamiento.—Zonas francas: su régimen.—Puertos francos: idea general de su régimen.

Circulación de mercancías.—Zonas de vigilancia.—Artículos sujetos a requisitos de circulación y signos o documentos que la justifican legalmente.

Idea general del régimen comercial de las mercancías importadas.—Comercio de Estado.—Comercio bilateral.—Comercio globalizado.—Comercio liberalizado.—Idea general del régimen comercial de las mercancías exportadas.

*ORDEN de 8 de julio de 1967 por la que se publica la lista de opositores admitidos a ingreso en la Escuela de Estudios Aduaneros y relación de opositores con algún ejercicio aprobado.*

Ilmo. Sr.: Vista la lista definitiva, por orden exclusivo de puntuación, formulada por el Tribunal constituido para juzgar los ejercicios de la oposición a ingreso en la Escuela de Estudios Aduaneros, convocada por Orden de este Departamento de fecha 14 de septiembre de 1966;

Resultando que, dentro del plazo marcado en el número 16 de la citada Orden, los opositores propuestos han aportado los documentos justificativos de reunir las condiciones marcadas para tomar parte en dichas oposiciones;

Considerando que del examen de las actuaciones practicadas resultan cumplidos todos los requisitos señalados en la Orden de convocatoria, por lo que solamente resta autorizar la lista de los opositores admitidos a ingreso en la Escuela de Estudios Aduaneros,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas y a propuesta de ese Centro directivo, ha tenido a bien aprobar con carácter definitivo la relación de opositores propuesta por el Tribunal examinador, integrada por los señores siguientes:

- Número 1. D. Manuel Romero Jiménez.
- Número 2. D. Rafael Cuevas Paños.
- Número 3. D. Enrique Mariño Rodríguez.
- Número 4. D. José Alberto García-Matarredona, Martínez.

Asimismo se encuentran aprobados con vigencia, en los ejercicios que a continuación se indican, los siguientes señores:

#### Letras

Convocatoria año 1964:

D. Jesús Romeo Fontana.

Convocatoria año 1965:

D. Antonio Márquez y Márquez.

Convocatoria año 1966:

D. Manuel Puertas Jiménez.  
D. Antonio Susín Madueño.  
D. Antolin Vega Saiz.  
D. Andrés Vicente Muñoz.  
D. Antonio Aguilera Manjón-Cabeza.  
D. Manuel Alarcón Cañones.  
D. Manuel Cort Abilio.  
D. Luis Jenaro García Loscertales.  
D. Alfaro Agustín Gascón Orive.  
D. Ruperto María Martínez García.

#### Ciencias

Convocatoria año 1964:

D. Eduardo Escudero Morcillo.  
D. Julián Oltra González.

Convocatoria año 1965:

D. Antonio Uria Fernández-Jardón.  
D. Francisco Miguel Conesa Sánchez.  
D. Miguel Salas Cortijo.

Convocatoria año 1966:

D. Carlos Pozas Ashton.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de julio de 1967.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

*RESOLUCION de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal por la que se transcribe relación de los aspirantes admitidos y excluidos y composición del Tribunal del concurso para proveer cinco plazas de Maquinistas de segunda clase convocado por Orden de 3 de abril de 1967.*

Expirado el plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en el concurso convocado para cubrir cinco plazas de Maquinistas de segunda clase, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril de 1967, y examinadas las solicitudes presentadas, a continuación se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, de conformidad con lo dispuesto en el número cuarto de la Orden de convocatoria y en el número uno del artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957 sobre Régimen de Oposiciones y Concursos

#### Aspirantes admitidos:

D. Zoilo Ballester Mínguez.  
D. Vicente Fernández Díaz.  
D. José Luis López Fernández.  
D. Eugenio Luchena Escosura.  
D. Jaime Mayor Vicéns.  
D. Francisco Javier Morell Salgado.  
D. Alejandro Pérez Bris.

#### Aspirantes excluidos:

D. Francisco Esplá Llinares. Por no estar en posesión del título de Maquinista (artículo segundo, apartado f).  
D. Tomás Pérez Bolorino. Por no estar en posesión del título de Maquinista (artículo segundo, apartado f).

Los aspirantes no admitidos que consideren infundada su exclusión podrán presentar la reclamación a que se alude en el número cuarto de la Orden de convocatoria:

La composición del Tribunal será:

Presidente: Ilustrísimo señor don Eduardo Alarcón Aguirre, Jefe Delegado para la Represión del Contrabando.

Vocales: Ilustrísimo señor don Fernando Baamonde Guitián, Inspector general Jefe del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal; don Francisco Gil del Real y Pazos, Secretario Técnico y de Asuntos Generales del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal; don Luis Rueda y Pérez de Larraya, Jefe de la Sección Segunda del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, y don Casimiro Mu-